

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

Registrado como Artículo de Segunda Clase el 1o. de Diciembre de 1921

Director: Lic. Vicberto Romero Mora

Sección Tercera

Tomo CCV

Tepic, Nayarit; 12 de Septiembre de 2019

Número: 053

Tiraje: 030

SUMARIO

ACUERDO DE TRÁMITE DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES QUE TIENE POR OBJETO INICIAR PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE MAGISTRADOS NUMERARIOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NAYARIT, CUYOS PERIODOS DE EJERCICIO CONCLUYEN EL DÍA 17 DE DICIEMBRE DEL 2019

Al margen un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-
Poder Legislativo.- Nayarit.

Acuerdo de Trámite de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales que tiene por objeto iniciar procedimiento de evaluación del desempeño de Magistrados Numerarios del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nayarit, cuyos periodos de ejercicio concluyen el día 17 de diciembre del 2019.

Quienes integramos la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 81 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 17, 18, 19 y 20 de la Ley para Evaluar el Desempeño de Servidores Públicos del Estado; 68 y 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial para el Estado de Nayarit; 67 segundo párrafo, 69 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit y 55 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, suscribimos el presente **Acuerdo de Trámite de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales que tiene por objeto iniciar procedimiento de evaluación del desempeño de Magistrados Numerarios del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nayarit, cuyos periodos de ejercicio concluyen el día 17 de diciembre del 2019**; al tenor de las siguientes:


CONSIDERACIONES

- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit en su artículo 81 establece que la función jurisdiccional corresponde al Poder Judicial, en el ámbito de su competencia y se deposita en el Tribunal Superior de Justicia y en los juzgados que la ley determine.
- En este sentido, el Poder Judicial del Estado de Nayarit, se constituye como garante de la supremacía de la Constitución en los términos que la misma establece, tutelando los derechos que en ella se contienen con facultades de interpretarla, anular actos y leyes que la contravengan.
- Asimismo, en términos de la Constitución Local y la Ley Orgánica del Poder Judicial para el Estado de Nayarit, el Poder Judicial se integra por:
 - ✓ El Tribunal Superior de Justicia
 - ✓ Juzgados de primera instancia
 - ✓ El Consejo de la Judicatura
- Es así como, la integración y funcionamiento del Tribunal Superior de Justicia se encuentran debidamente reglamentadas en los artículos 9 y 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial para el Estado de Nayarit; al disponer:

Artículo 9. El Tribunal superior de Justicia estará integrado por diecisiete magistrados numerarios y hasta tres supernumerarios, quienes serán electos en la forma prevista por el artículo 83 de la Constitución Política del Estado y funcionará en Pleno o en Salas Colegiadas y Unitarias.

Artículo 17. El presidente del tribunal superior de justicia será uno de los magistrados numerarios y lo elegirá el tribunal en pleno cuando menos por mayoría absoluta de votos, durante la sesión que celebre el último día hábil del mes de septiembre de cada cuatro años, en la misma sesión de pleno designará a los presidentes de salas.

- Aunado a lo anterior, y a lo dispuesto por el artículo 81 de la Constitución Local, el Tribunal Superior de Justicia, se integra por diecisiete Magistrados Numerarios y funciona en Pleno o en Salas, Colegiadas o Unitarias, mismos que, durarán en su encargo diez años y podrán ser ratificados por una sola vez, por el mismo período.
- Por lo tanto, el 18 de diciembre del año 2009, fue publicado en el Periódico Oficial el Decreto que designa a los Licenciados Rafael Pérez Cárdenas, Thoth Aldrín Lomelí Aguilar, José Miguel Madero Estrada, Ana Isabel Velazco García, Román Carlos Rafael González Momita, Rodolfo Adrián Rodríguez Alcantar, Pedro Álvarez Homeache e Ismael González Parra como Magistrados Numerarios del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Nayarit, siendo designados por un periodo de diez años contados a partir del 18 de diciembre del año 2009, para referencia se incluye el Decreto mencionado en el párrafo anterior:

PERIODICO  OFICIAL	
ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT	
Registrado como Artículo de Segunda Clase el 1o. de Diciembre de 1921	
Directora: Lic. Sandra Luz Romero Ríos	
Sección Cuarta	Tomo CLXXXV
Tepic, Nayarit; 18 de Diciembre de 2009	Número: 107 Tiraje: 150
SUMARIO	
DECRETO QUE DESIGNA A LOS MAGISTRADOS NUMERARIOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NAYARIT	

2 Periódico OficialViernes 18 de Diciembre de 2009

Al margen un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-
Poder Legislativo.- Nayarit.

LIC. NEY GONZÁLEZ SÁNCHEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo, sabed:

Que el H. Congreso Local, se ha servido dirigirme para su promulgación, el siguiente:

DECRETO

**El Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit,
representado por su XXIX Legislatura, decreta:**

**Designar Magistrados Numerarios del Tribunal Superior de
Justicia del Poder Judicial del Estado de Nayarit**

Artículo Único.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, fracción IX y 83 de la Constitución Política del Estado de Nayarit, así como del diverso quinto transitorio del Decreto de reformas a ese mismo ordenamiento publicado el día 15 de diciembre del presente año, se designa a los Licenciados en Derecho Rafael Pérez Cárdenas, Thoth Aldrin Lomell Aguilar, José Miguel Madero Estrada, Ana Isabel Velasco García, Pedro Antonio Enríquez Soto, Román Carlos Rafael González Mamita, Rodolfo Adrián Rodríguez Alcantar, Pedro Álvarez Hormaeche, Ismael González Parra y Manuel Salinas Solís, como Magistrados Numerarios del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Nayarit por un periodo de diez años contados a partir del día 18 de diciembre del año 2009.

- Ahora bien, de conformidad a lo que establece al artículo 6 de la Ley para Evaluar el Desempeño de Servidores Públicos del Estado de Nayarit, dentro de los quince días siguientes a la designación de los servidores públicos el Congreso por conducto de la Mesa Directiva, se deberá abrir un expediente de evaluación del desempeño, dentro del cual, quedarán integrados documentos que acreditan los datos curriculares que dieron origen al nombramiento.
- Con relación a la proximidad de la conclusión de los cargos y respecto a sus expectativas de ser ratificados por una sola vez y por el mismo período para el que fueron designados la primera vez, esta Comisión Legislativa se dio a la tarea de atender el procedimiento correspondiente para la evaluación del desempeño y posibles ratificaciones de los cargos, atendiendo en todo momento, lo dispuesto por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, la Ley para Evaluar el Desempeño de Servidores Públicos del Estado de Nayarit y la Ley Orgánica del Poder Judicial para el Estado de Nayarit.
- En esta tesitura, el artículo 81 de la Constitución Local, señala, además de la posibilidad de ser ratificados como Magistrados, prevé que tres meses antes de que concluya el periodo para el que fue nombrado, en los términos que disponga la ley, el Congreso del Estado, deberá iniciar un procedimiento de evaluación, previa opinión del Gobernador y del Consejo de la Judicatura.
- De tal forma que, siguiendo el procedimiento correspondiente esta Comisión Legislativa, en ejercicio de sus facultades, emitió el Acuerdo de Trámite que tiene por objeto solicitar a los ocho Magistrados Numerarios del Tribunal Superior de

Justicia del Estado de Nayarit, manifiesten lo que a su interés legal convenga, ante la expectativa de derecho que les asiste para ser ratificados en el cargo, de fecha 5 de septiembre del 2019.

- Por otra parte, el presente instrumento normativo que contiene las bases a las cuales deberá ajustarse el procedimiento de evaluación de todo servidor público que por disposición de la ley, le asista la expectativa de derecho para ser ratificados en el cargo y cuya atribución corresponda al Congreso, será la Ley para Evaluar el Desempeño de Servidores Públicos del Estado de Nayarit.
- Al respecto, dicha Ley en su artículo 17 párrafo segundo dispone lo siguiente:

Artículo 17. ...

La manifestación expresa del servidor público de aspirar a la ratificación, propiciará que la Comisión competente emita el Acuerdo de Trámite que establezca el inicio del procedimiento de evaluación, mismo que concluye con la con la votación que del dictamen con proyecto de decreto correspondiente realice la Asamblea Legislativa.

- Bajo el mismo contexto, esta Comisión Legislativa se dio a la tarea de generar el presente documento de atendiendo a lo estipulado por el artículo 18 de la Ley para Evaluar el Desempeño de Servidores Públicos del Estado de Nayarit, que a la letra dice:

Artículo 18. *El Acuerdo de Trámite deberá publicarse en la Gaceta Parlamentaria del Congreso y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado y deberá contener enunciativamente lo siguiente:*

- a) Fecha para la celebración de la entrevista entre el evaluado y los integrantes de la Comisión competente, en donde podrán participar los diputados que en su caso se acrediten;*
 - b) La potestad para solicitar opinión a las asociaciones de profesionales e instituciones de educación de nivel superior en el estado, respecto al desempeño en el servicio público del evaluado;*
 - c) Atribución de pedir información a cualquier institución pública respecto de si el evaluado tiene en su contra alguna denuncia, demanda, queja, o irregularidad detectada en su actuar como servidor público o algún tipo de juicio en su contra, y*
 - d) La potestad de establecer los indicadores conducentes que permitan generar mayores elementos de convicción para evaluar objetivamente el desempeño público del evaluado.*
- Cabe señalar que, quienes integramos esta Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales tenemos la facultad para desahogar todas las diligencias necesarias que permitan realizar una evaluación objetiva y completa de los Magistrados próximos a concluir sus encargos en el Poder Judicial del Estado; por

ello hemos dividido el análisis en ocho apartados, correspondientes a cada uno los Magistrados, mismos que a continuación se describen:

Evaluación del Magistrado Rafael Pérez Cárdenas

- Fue designado como Magistrado Numerario por un periodo de diez años, contados a partir del día 18 de diciembre del año 2009, por medio de un Decreto publicado el mismo día en el Periódico Oficial Órgano del Estado de Nayarit, y con fecha 11 de febrero del año 2013, quedó integrado su expediente para la Evaluación del Desempeño.
- El 5 de septiembre del 2019, se emitió el Acuerdo de Trámite que tiene por objeto solicitar a los ocho Magistrados Numerarios del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nayarit, manifiesten lo que a su interés legal convenga, ante la expectativa de derecho que les asiste para ser ratificados en el cargo, siendo notificado dicho Acuerdo de Trámite al Magistrado Rafael Pérez Cárdenas, el 6 de septiembre del 2019.
- En tal virtud, y de conformidad a lo señalado en el artículo 14 de la Ley para Evaluar el Desempeño de Servidores Públicos del Estado de Nayarit, posterior a la notificación se le otorgaron tres días hábiles para que manifestara su interés o no de ser evaluado, para ello, a efecto de una mejor ilustración, se incluye la siguiente tabla:

Día de la Notificación	Día hábil 1	Día hábil 2	Día Hábil 3 Fecha límite para manifestar su derecho a la ratificación
6 de septiembre 2019	9 de septiembre de 2019	10 de septiembre de 2019	11 de septiembre de 2019

- En consecuencia, el Magistrado Rafael Pérez Cárdenas mediante oficio entregado en la Secretaría General del Congreso del Estado el día 6 de septiembre del año 2019, manifestó, no tener interés en ser evaluado para una posible ratificación.

Evaluación del Magistrado Thoth Aldrín Lomelí Aguilar

- Fue designado como Magistrado Numerario por un periodo de diez años, contados a partir del día 18 de diciembre del año 2009, por medio de un Decreto publicado el mismo día en el Periódico Oficial Órgano del Estado de Nayarit, y con fecha 11 de febrero del año 2013, quedó integrado su expediente para la Evaluación del Desempeño.
- El 5 de septiembre del 2019, se emitió el Acuerdo de Trámite que tiene por objeto solicitar a los ocho Magistrados Numerarios del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nayarit, manifiesten lo que a su interés legal convenga, ante la expectativa de derecho que les asiste para ser ratificados en el cargo, siendo notificado dicho Acuerdo de Trámite al Magistrado Thoth Aldrín Lomelí Aguilar, el 6 de septiembre del 2019.

- En tal virtud, y de conformidad a lo señalado en el artículo 14 de la Ley para Evaluar el Desempeño de Servidores Públicos del Estado de Nayarit, posterior a la notificación se le otorgaron tres días hábiles para que manifestara su interés o no de ser evaluado, para ello, a efecto de una mejor ilustración, se incluye la siguiente tabla:

Día de la Notificación	Día hábil 1	Día hábil 2	Día Hábil 3 Fecha límite para manifestar su derecho a la ratificación
6 de septiembre 2019	9 de septiembre de 2019	10 de septiembre de 2019	11 de septiembre de 2019

- En consecuencia, el Magistrado Thoth Aldrín Lomelí Aguilar mediante oficio entregado en la Secretaría General del Congreso del Estado, el día 9 de septiembre del año 2019, manifestó, tener interés en ser evaluado para una posible ratificación.

Evaluación del Magistrado José Miguel Madero Estrada

- Fue designado como Magistrado Numerario por un periodo de diez años, contados a partir del día 18 de diciembre del año 2009, por medio de un decreto publicado el mismo día en el Periódico Oficial Órgano del Estado de Nayarit, y con fecha 11 de febrero del año 2013, quedó integrado su expediente para la Evaluación del Desempeño.
- El 5 de septiembre del 2019, se emitió el Acuerdo de Trámite que tiene por objeto solicitar a los ocho Magistrados Numerarios del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nayarit, manifiesten lo que a su interés legal convenga, ante la expectativa de derecho que les asiste para ser ratificados en el cargo, siendo notificado dicho Acuerdo de Trámite al Magistrado José Miguel Madero Estrada, el 6 de septiembre del 2019.
- En tal virtud, y de conformidad a lo señalado en el artículo 14 de la Ley para Evaluar el Desempeño de Servidores Públicos del Estado de Nayarit, posterior a la notificación se le otorgaron tres días hábiles para que manifestara su interés o no de ser evaluado, para ello, a efecto de una mejor ilustración, se incluye la siguiente tabla:

Día de la Notificación	Día hábil 1	Día hábil 2	Día Hábil 3 Fecha límite para manifestar su derecho a la ratificación
6 de septiembre 2019	9 de septiembre de 2019	10 de septiembre de 2019	11 de septiembre de 2019

- En consecuencia, el Magistrado José Miguel Madero Estrada mediante oficio entregado en la Secretaría General del Congreso del Estado, el día 11 de septiembre del año 2019, manifestó, no tener interés en ser evaluado para una posible ratificación.

Evaluación de la Magistrada Ana Isabel Velazco García

- Fue designada como Magistrada Numeraria por un periodo de diez años, contados a partir del día 18 de diciembre del año 2009, por medio de un decreto publicado el mismo día en el Periódico Oficial Órgano del Estado de Nayarit, y con fecha 11 de febrero del año 2013, quedó integrado su expediente para la Evaluación del Desempeño.
- El 5 de septiembre del 2019, se emitió el Acuerdo de Trámite que tiene por objeto solicitar a los ocho Magistrados Numerarios del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nayarit, manifiesten lo que a su interés legal convenga, ante la expectativa de derecho que les asiste para ser ratificados en el cargo, siendo notificado dicho Acuerdo de Trámite a la Magistrada Ana Isabel Velazco García, el 6 de septiembre del 2019.
- En tal virtud, y de conformidad a lo señalado en el artículo 14 de la Ley para Evaluar el Desempeño de Servidores Públicos del Estado de Nayarit, posterior a la notificación se le otorgaron tres días hábiles para que manifestara su interés o no de ser evaluado, para ello, a efecto de una mejor ilustración, se incluye la siguiente tabla:

Día de la Notificación	Día hábil 1	Día hábil 2	Día Hábil 3 Fecha límite para manifestar su derecho a la ratificación
6 de septiembre 2019	9 de septiembre de 2019	10 de septiembre de 2019	11 de septiembre de 2019

- Ahora bien, las Comisiones Unidas de Evaluación y Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, mediante procedimiento de opinión 06/2019 informaron que, el día 21 de agosto del 2019 la Magistrada Ana Isabel Velazco García manifestó por escrito que era su interés ser ratificada en el cargo que ostenta.
- Cabe señalar que, con fecha 12 de septiembre de 2019, fue recibido en la Secretaría General del Congreso del Estado, escrito firmado por la Magistrada Ana Isabel Velazco García, por medio del cual, manifiesta su interés a ser evaluada.

Evaluación del Magistrado Román Carlos Rafael González Momita

- Fue designado como Magistrado Numerario por un periodo de diez años, contados a partir del día 18 de diciembre del año 2009, por medio de un decreto publicado el mismo día en el Periódico Oficial Órgano del Estado de Nayarit, y con fecha 11 de febrero del año 2013, quedó integrado su expediente para la Evaluación del Desempeño.
- El 5 de septiembre del 2019, se emitió el Acuerdo de Trámite que tiene por objeto solicitar a los ocho Magistrados Numerarios del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nayarit, manifiesten lo que a su interés legal convenga, ante la

expectativa de derecho que les asiste para ser ratificados en el cargo, siendo notificado dicho Acuerdo de Trámite al Magistrado Román Carlos Rafael González Momita, el 6 de septiembre del 2019.

- En tal virtud, y de conformidad a lo señalado en el artículo 14 de la Ley para Evaluar el Desempeño de Servidores Públicos del Estado de Nayarit, posterior a la notificación se le otorgaron tres días hábiles para que manifestara su interés o no de ser evaluado, para ello, a efecto de una mejor ilustración, se incluye la siguiente tabla:

Día de la Notificación	Día hábil 1	Día hábil 2	Día Hábil 3 Fecha límite para manifestar su derecho a la ratificación
6 de septiembre 2019	9 de septiembre de 2019	10 de septiembre de 2019	11 de septiembre de 2019

- En consecuencia, las Comisiones Unidas de Evaluación y Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, mediante procedimiento de opinión 07/2019 informaron que, de fecha 21 de agosto el Magistrado Román Carlos Rafael González Momita manifestó por escrito su interés en ser ratificado en el cargo que ostenta, sin embargo, el 26 de agosto del 2019, presentó escrito desisténdose del procedimiento de opinión.

Evaluación del Magistrado Rodolfo Adrián Rodríguez Alcántar

- Fue designado como Magistrado Numerario por un periodo de diez años, contados a partir del día 18 de diciembre del año 2009, por medio de un decreto publicado el mismo día en el Periódico Oficial Órgano del Estado de Nayarit, y con fecha 11 de febrero del año 2013, quedó integrado su expediente para la Evaluación del Desempeño.
- El 5 de septiembre del 2019, se emitió el Acuerdo de Trámite que tiene por objeto solicitar a los ocho Magistrados Numerarios del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nayarit, manifiesten lo que a su interés legal convenga, ante la expectativa de derecho que les asiste para ser ratificados en el cargo, siendo notificado dicho Acuerdo de Trámite al Magistrado Rodolfo Adrián Rodríguez Alcántar, el 6 de septiembre del 2019.
- En tal virtud, y de conformidad a lo señalado en el artículo 14 de la Ley para Evaluar el Desempeño de Servidores Públicos del Estado de Nayarit, posterior a la notificación se le otorgaron tres días hábiles para que manifestara su interés o no de ser evaluado, para ello, a efecto de una mejor ilustración, se incluye la siguiente tabla:

Día de la Notificación	Día hábil 1	Día hábil 2	Día Hábil 3 Fecha límite para manifestar su derecho a la ratificación
6 de septiembre 2019	9 de septiembre de 2019	10 de septiembre de 2019	11 de septiembre de 2019

- En consecuencia, las Comisiones Unidas de Evaluación y Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, mediante procedimiento de opinión 08/2019 informaron que, de fecha 22 de agosto el Magistrado Rodolfo Adrián Rodríguez Alcántar, manifestó por escrito que no es de su interés participar en el procedimiento de ratificación.

Evaluación al Magistrado Pedro Álvarez Hormaeche

- Fue designado como Magistrado Numerario por un periodo de diez años, contados a partir del día 18 de diciembre del año 2009, por medio de un decreto publicado el mismo día en el Periódico Oficial Órgano del Estado de Nayarit, y con fecha 11 de febrero del año 2013, quedó integrado su expediente para la Evaluación del Desempeño.
- El 5 de septiembre del 2019, se emitió el Acuerdo de Trámite que tiene por objeto solicitar a los ocho Magistrados Numerarios del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nayarit, manifiesten lo que a su interés legal convenga, ante la expectativa de derecho que les asiste para ser ratificados en el cargo, siendo notificado dicho Acuerdo de Trámite al Magistrado Pedro Álvarez Hormaeche, el 6 de septiembre del 2019.
- En tal virtud, y de conformidad a lo señalado en el artículo 14 de la Ley para Evaluar el Desempeño de Servidores Públicos del Estado de Nayarit, posterior a la notificación se le otorgaron tres días hábiles para que manifestara su interés o no de ser evaluado, para ello, a efecto de una mejor ilustración, se incluye la siguiente tabla:

Día de la Notificación	Día hábil 1	Día hábil 2	Día Hábil 3 Fecha límite para manifestar su derecho a la ratificación
6 de septiembre 2019	9 de septiembre de 2019	10 de septiembre de 2019	11 de septiembre de 2019

- En consecuencia, el Magistrado Pedro Álvarez Hormaeche mediante oficio entregado en la Secretaría General del Congreso del Estado, el día 9 de septiembre del año 2019, manifestó, no tener interés en ser evaluado para una posible ratificación.

Evaluación del Magistrado Ismael González Parra

- Fue designado como Magistrado Numerario por un periodo de diez años, contados a partir del día 18 de diciembre del año 2009, por medio de un decreto publicado el mismo día en el Periódico Oficial Órgano del Estado de Nayarit, y con fecha 11 de febrero del año 2013, quedó integrado su expediente para la Evaluación del Desempeño.
- El 5 de septiembre del 2019, se emitió el Acuerdo de Trámite que tiene por objeto solicitar a los ocho Magistrados Numerarios del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nayarit, manifiesten lo que a su interés legal convenga, ante la expectativa de derecho que les asiste para ser ratificados en el cargo, siendo notificado dicho Acuerdo de Trámite al Magistrado Ismael González Parra, el 6 de septiembre del 2019.
- En tal virtud, y de conformidad a lo señalado en el artículo 14 de la Ley para Evaluar el Desempeño de Servidores Públicos del Estado de Nayarit, posterior a la notificación se le otorgaron tres días hábiles para que manifestara su interés o no de ser evaluado, para ello, a efecto de una mejor ilustración, se incluye la siguiente tabla:

Día de la Notificación	Día hábil 1	Día hábil 2	Día Hábil 3 Fecha límite para manifestar su derecho a la ratificación
6 de septiembre 2019	9 de septiembre de 2019	10 de septiembre de 2019	11 de septiembre de 2019

- En consecuencia, el Magistrado Ismael González Parra mediante oficio entregado en la Secretaría General del Congreso del Estado, el día 9 de septiembre del año 2019, manifestó tener interés en ser evaluado para una posible ratificación.

En consecuencia, de todo lo expuesto y fundado anteriormente, y en términos del artículo 17, párrafo segundo de la Ley para Evaluar el Desempeño de Servidores Públicos del Estado de Nayarit, se da inicio al Procedimiento de Evaluación, por lo que esta Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales emite el siguiente:

ACUERDO DE TRÁMITE

PRIMERO. En términos de lo dispuesto por los artículos 81 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 17 segundo párrafo, 18, 19 y 20 de la Ley para Evaluar el Desempeño de Servidores Públicos del Estado de Nayarit, y 68 y 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial para el Estado de Nayarit; se declara iniciado el Procedimiento de Evaluación del Desempeño de Magistrados Numerarios del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial, ante la expectativa de derecho que les asiste para ser ratificados en los cargos, cuyos periodos de ejercicio concluyen el día 17 de diciembre del 2019.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 14 y 15 de la Ley para Evaluar el Desempeño de Servidores Públicos del Estado de Nayarit, y ante la negativa de los servidores públicos Rafael Pérez Cárdenas, José Miguel Madero Estrada, Román Carlos Rafael González Momita, Rodolfo Adrián Rodríguez Alcantar, Pedro Álvarez Hormaeche, de ser evaluados para una eventual ratificación, se determina que los Magistrados en mención, no aspiran a la ratificación del cargo que ostentan.

TERCERO. Con fundamento en el artículo 17 segundo párrafo de la Ley para Evaluar el Desempeño de Servidores Públicos del Estado de Nayarit, se da inicio al Procedimiento de Evaluación del Desempeño de los Magistrados Numerarios Thoth Aldrín Lomelí Aguilar, Ana Isabel Velazco García e Ismael González Parra, del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial.

CUARTO. En relación a la información que consta actualmente dentro del expediente de evaluación de los Licenciados Thoth Aldrín Lomelí Aguilar, Ana Isabel Velazco García e Ismael González Parra, y a efecto de obtener mayores elementos de convicción para realizar una evaluación objetiva y completa, respecto del ejercicio de su cargo como Magistrados Numerarios del Poder Judicial del Estado, se determina el desahogo de los siguientes actos:

- I. Entrevista entre los evaluados y los integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, mismas que tendrán verificativo en las siguientes fechas y horas:
 - **Ismael González Parra**, será entrevistado el día miércoles 18 de septiembre del 2019 a las 09:00 de la mañana, en la Sala de Comisiones “General Esteban Baca Calderón” del recinto oficial del Poder Legislativo, ubicado en Avenida México número 38 norte, en el centro de la ciudad de Tepic, Nayarit.
 - **Thoth Aldrín Lomelí Aguilar**, será entrevistado el día jueves 10 de octubre del 2019 a las 09:00 de la mañana, en la Sala de Comisiones “General Esteban Baca Calderón” del recinto oficial del Poder Legislativo, ubicado en Avenida México número 38 norte, en el centro de la ciudad de Tepic, Nayarit.
 - **Ana Isabel Velazco García**, será entrevistada el día jueves 24 de octubre del 2019 a las 09:00 de la mañana, en la Sala de Comisiones “General Esteban Baca Calderón” del recinto oficial del Poder Legislativo, ubicado en Avenida México número 38 norte, en el centro de la ciudad de Tepic, Nayarit.

Todas las entrevistas señaladas anteriormente, serán desarrolladas al tenor de las siguientes prescripciones:

- a) Los evaluados contarán con un tiempo de hasta 30 minutos para exponer los motivos por los cuales consideran deben ser ratificados en el cargo.

- b)** Posterior a la participación de los evaluados, los diputados integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, así como los diputados acreditados podrán formular las preguntas que consideren necesarias, contando el evaluado hasta con 5 minutos para dar contestación a cada una de ellas.
- II.** En un marco de respeto y colaboración institucional, podrá solicitarse información complementaria de los Magistrados que están siendo evaluados, al Tribunal Superior de Justicia y al Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Nayarit por conducto de su Presidencia, para incorporar a su expediente de evaluación respectivo.
 - III.** En un marco de respeto y colaboración institucional, se solicitará a la Fiscalía General del Estado de Nayarit, por conducto de su titular, para que informe si los evaluados tienen en su contra alguna denuncia o querrela, y en su caso, el estado procesal en que se encuentran.
 - IV.** En un marco de respeto y colaboración institucional, se solicitará a la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit, por conducto de su Presidencia, para que informe si los evaluados tienen en su contra alguna queja o recomendación, y en su caso, el estado en que se encuentran.
 - V.** En un marco de respeto y colaboración institucional, se solicitará a la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, por conducto de su titular, para que informe sobre la evolución patrimonial de los evaluados y si tienen en su contra alguna sanción o procedimiento de responsabilidad iniciado, así como alguna denuncia, queja o irregularidad detectada y en su caso, el estado en que se encuentran.
 - VI.** Podrá solicitarse la opinión a las diferentes asociaciones, agrupaciones, barras, colegios y federaciones de profesionales en derecho del estado, por conducto de sus presidencias o representantes legales, respecto del desempeño en el servicio público de los evaluados.
 - VII.** Podrá solicitarse la opinión a la Unidad Académica de Derecho de la Universidad Autónoma de Nayarit, así como a las diferentes instituciones educativas de nivel superior en el estado que contemplen la carrera de derecho, por conducto de quien las dirija o represente, respecto del desempeño en el servicio público de los evaluados.
 - VIII.** La Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales en un marco de respeto y colaboración institucional, podrá solicitar información a todas aquellas autoridades que estime conveniente, a efecto de conocer el desempeño en el servicio público de los Magistrados Ismael González Parra, Thoth Aldrín Lomelí Aguilar y Ana Isabel Velazco García, e integrar dicha información a su expediente de evaluación del desempeño correspondiente a cada uno.
 - IX.** Requerimiento a cada uno de los evaluados para que informe por escrito lo siguiente:

- a) Las medidas preventivas que, en su caso, fueron propuestas para coadyuvar al buen servicio y disciplina del personal del Poder Judicial.
- b) En su caso, las medidas propuestas ante el Consejo de la Judicatura para mejorar la administración de justicia.
- c) En su caso, las medidas sometidas ante el Consejo de la Judicatura para el eficiente manejo administrativo del Poder Judicial.
- d) Las medidas que, en su caso, fueron propuestas al Consejo de la Judicatura para promover de manera permanente la capacitación y actualización de los servidores públicos del Poder Judicial.

QUINTO. Las solicitudes de información y de opinión previstas en el presente Acuerdo de Trámite, deberán instrumentarse por conducto de la Presidencia de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.

SEXTO. En cuanto a los plazos que deberán ser contemplados en el presente Acuerdo de Trámite, las autoridades señaladas en la fracción II, del Cuarto resolutivo, gozarán de un término de hasta 10 días hábiles contados a partir del día siguiente en que les sea formulada la solicitud, para dar contestación a la misma por escrito.

En lo correspondiente a las autoridades señaladas en las fracciones III, IV y V del Cuarto resolutivo del presente Acuerdo de Trámite, gozarán de un término de hasta 5 días hábiles contados a partir del día siguiente en que les sea formulada la solicitud, para dar contestación a la misma por escrito.

En cuanto a las asociaciones e instituciones educativas señaladas en las fracciones VI y VII, así como las demás autoridades de la fracción VIII, todas del Cuarto resolutivo del presente Acuerdo de Trámite, gozarán de un término de hasta 3 días hábiles contados a partir del día siguiente en que les sea formulada la solicitud, para dar contestación a la misma por escrito.

Con relación a la información solicitada a los evaluados, deberán presentarla por escrito dentro del término de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente en que le sea notificado el presente Acuerdo de Trámite.

Toda la información, así como las opiniones previstas por el presente Acuerdo de Trámite, deberá presentarse respectivamente ante la Secretaría General de esta Poder Legislativo, ubicado en Avenida México número 38, norte en el centro de la ciudad de Tepic, Nayarit, en días hábiles y dentro del horario de 8:00 a 16:00 horas.

SÉPTIMO. La información obtenida será incorporada al expediente de evaluación de los Licenciados Ismael González Parra, Thoth Aldrín Lomelí Aguilar y Ana Isabel Velazco García, misma que será analizada de manera colegiada por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales a efecto de sustentar su resolución, debiéndose valorar los años que han comprendido el cargo actual del evaluado, desde el día 18 de diciembre del año 2009 hasta la presente fecha.

OCTAVO. La Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, podrá acordar la solicitud o integración de elementos supervinientes al desahogo de los actos contemplados dentro del presente Acuerdo de Trámite, siempre y cuando sean relevantes para el sustento de su resolución.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo de Trámite entrará en vigor a partir de su aprobación y deberá publicarse en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit así como en la Gaceta Parlamentaria, Órgano de Información del Honorable Congreso del Estado de Nayarit.







SEGUNDO. Notifíquese personalmente el presente Acuerdo de Trámite a los Licenciados Rafael Pérez Cárdenas, Thoth Aldrín Lomelí Aguilar, José Miguel Madero Estrada, Ana Isabel Velazco García, Román Carlos Rafael González Momita, Rodolfo Adrián Rodríguez Alcantar, Pedro Álvarez Hormeache e Ismael González Parra, Magistrados Numerarios del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Nayarit para su conocimiento y efectos legales conducentes.

TERCERO. Para su conocimiento y efectos conducentes, notifíquese el presente Acuerdo de Trámite al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

CUARTO. Notifíquese el presente Acuerdo de Trámite al Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nayarit y al Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Nayarit, por conducto de su presidencia, para su conocimiento y efectos conducentes.

Dado en el Recinto Oficial del Honorable Congreso del Estado de Nayarit, Tepic, su capital, a los 12 días del mes de septiembre del año 2019.

Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales

NOMBRE:	SENTIDO DEL VOTO:		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
 Dip. Eduardo Lugo López Presidente	<i>Rúbrica.</i>		
 Dip. Javier Hiram Mercado Zamora Vicepresidente	<i>Rúbrica.</i>		
 Dip. J. Carlos Ríos Lara Secretario	<i>Rúbrica.</i>		
 Dip. Marisol Sánchez Navarro Vocal	<i>Rúbrica.</i>		
 Dip. Manuel Ramón Salcedo Osuna Vocal	<i>Rúbrica.</i>		
 Dip. Heriberto Castañeda Ulloa Vocal			

NOMBRE:	SENTIDO DEL VOTO:		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
 Dip. Ismael Duñalds Ventura Vocal			
 Dip. Leopoldo Domínguez González Vocal	<i>Rúbrica.</i>		
 Dip. Ignacio Alonso Langarica Ávalos Vocal	<i>Rúbrica.</i>		

COPIA DE INTERNET